

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido, así mismo le informo que la parte demandada realizo un abono y solicitan la entrega de ese depósito judicial. Queda para proveer.

Palmira (V), 3 de febrero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
RADICACIÓN No. 2014 - 00354 - 00  
AUTO SUSTANCIACION No. 109**

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Ahora bien, la parte demandante manifiesta y acredita a través de recibo de consignación, que la parte demandada realizo como abono a la obligación la suma de (\$7.000.000), lo cual se tendrá en cuenta una vez actualice la liquidación del crédito, a efectos de verificar el saldo a la fecha.

En cuanto a la entrega de los depósitos judiciales, una vez en firme la liquidación del crédito se procederá a su entrega de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** APROBAR la liquidación de crédito.

**SEGUNDO.** TENER en cuenta el abono realizado por la parte demandada, por un valor de (\$7.000.000) realizado el 20 de enero de 2021; para los fines legales pertinentes.

**TERCERO:** Una vez en firme la liquidación del crédito, se procederá a la entrega de los depósitos judiciales.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

**Firmado Por:**

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f648c3860df605cb2f3a2396cac057c689765b1a2502eb225245cf1c26bbf3**

Documento generado en 05/02/2021 01:57:16 PM